

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convocatoria de Actividades Paseos Educativos para Centros de Enseñanza Secundaria 2020..... 1236

AYUNTAMIENTOS

CABEZARADOS

Solicitud de licencia por León Romero Isidoro para la actividad de ganadería ovina.. 1244

CARACUEL DE CALATRAVA

Exposición al público del Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al cuarto trimestre de 2019..... 1245

CHILLÓN

Formación de bolsa de trabajo mediante concurso-oposición para la contratación de una plaza de Trabajador/a Social..... 1246

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno..... 1247

CORRAL DE CALATRAVA

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal por la Prestación de Servicios Funerarios.. 1249

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal por el Uso Común Especial de algunos Bienes Inmuebles Públicos. 1250

Proceso de elección para los cargos de Juez de Paz titular y sustituto..... 1251

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso Común Especial de algunos Bienes Inmuebles Públicos..... 1252

EL ROBLEDO

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto 2019 en su modalidad de Transferencia de Crédito..... 1253

MEMBRILLA

Aprobación provisional de la modificación del trazado del Camino Casa Grande... . 1254

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

MESTANZA

Licitación del contrato para la concesión administrativa de las instalaciones municipales de kiosco-bar situado en el Parque Municipal El Pocillo y otros..... 1255

MONTIEL

Aprobación definitiva del Expediente Número 6/2019 de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos..... 1257

PEDRO MUÑOZ

Nombramiento de Personal Eventual en el puesto de Asesor de Confianza..... 1258

Nombramiento de Tenencias de Alcaldía..... 1259

Designación de miembros y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local..... 1260

Creación de Áreas y delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia..... 1262

Solicitud de licencia por Telecom Castilla-La Mancha, S.A., para la actividad de implantación de nueva infraestructura de telecomunicaciones..... 1264

POBLETE

Corrección en anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el año 2020..... 1265

SACERUELA

Exposición al público de los Padrones Fiscales del ejercicio 2020 correspondientes a la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, Gestión de Punto Limpio, Entradas de Vehículos, IVTM y otros..... 1266

TORRALBA DE CALATRAVA

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente: nº 11/2019..... 1267

TORRENUOVA

Aprobación de los Padrones y listas cobratorias de Tributos Locales, Impuestos y Tasas Municipales..... 1268

VALENZUELA DE CALATRAVA

Exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2020..... 1269

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Despido/Ceses en General 14/2020 a instancias de Rosa María Rodrigo Porrero..... 1270

Procedimiento Ordinario 157/2019 a instancias de Ángela Molina Fernández y otra.. 1272

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Procedimiento Ordinario 40/2019 a instancias de Aida María Martínez Castilla..... 1274

Procedimiento Ordinario 346/2019 a instancias de Lorena Chamero Sánchez Maroto. 1276

Despido/Ceses en General 975/2019 a instancias de Elena Irimia..... 1278

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMAGRO - NÚMERO 1

Juicio sobre Delitos Leves 58/2017..... 1280

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 49 página/s. Página 3 de 49. Código de Verificación Electrónica (CVE) WWfQ+9G5qvPFd1PQF4PL

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto nº 2020/481, de fecha 6 de febrero de 2020, ha aprobado la Convocatoria del Programa "Convocatoria de Actividades Paseos Educativos para Centros de Enseñanza Secundaria 2020", cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: "PASEOS EDUCATIVOS PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE ESO, BACHILLERATO Y FP".

En el diseño curricular de los cursos dirigidos al alumnado de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional se fijan como objetivos el conocimiento de los aspectos fundamentales de las ciencias de la naturaleza, las ciencias sociales, la geografía, la historia y la cultura y el respeto al patrimonio natural, histórico, artístico y cultural, para asumir las responsabilidades que supone su conservación y mejora.

La provincia de Ciudad Real posibilita que los objetivos que establece el diseño curricular puedan ser conocidos y explicados mediante la visita in situ a lugares y espacios de alto valor natural, patrimonial y cultural.

Con esta iniciativa se pretende ofrecer a los centros sostenidos con fondos públicos de educación secundaria de la provincia de Ciudad Real una serie de rutas donde poder explicar sobre el terreno las unidades didácticas relacionadas, como se expone al principio, con las ciencias de la naturaleza, las ciencias sociales, la geografía, la historia y la cultura.

La Diputación Provincial de Ciudad Real, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), a través de su Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes, ha elaborado la convocatoria dirigida a Centros de Educación Secundaria de la provincia de Ciudad Real para la realización del Programa "Paseos educativos para alumnos y alumnas de ESO, Bachillerato y FP".

INTRODUCCIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS EXPEDIENTES.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos, ya sean resolutorios o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y que los expedientes tengan formato electrónico. Asimismo, el artículo 14.2 a) expresa la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En este mismo sentido, el artículo 10 de la Ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Corporación Provincial de Ciudad Real. Las Administraciones Públicas en general, y las entidades locales en particular, deben comprometerse con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que ofrece la sociedad de la información. Siendo conscientes de que, en algún caso, el nuevo proceso requerirá un pequeño esfuerzo de adaptación, el uso de las tecnologías disponibles facilitará y agilizará la gestión de los expedientes a las distintas entidades y asociaciones, como ya ha sucedido con los ayuntamientos de la provincia en años anteriores, y, por tanto, permitirá a los ciudadanos disfrutar de los recursos públicos con mayor rapidez y con menores costes de gestión.

La convocatoria se habrá de regir por las siguientes bases:

BASES

Primera.- Objeto.

La presente actividad denominada “Paseos Educativos para alumnos y alumnas de ESO, Bachillerato y FP” está dirigida a Centros de Educación Secundaria de la provincia de Ciudad Real, sostenidos con fondos públicos.

A través de este programa se ofrece a los centros la posibilidad de realizar una serie de rutas donde poder explicar sobre el terreno las unidades didácticas relacionadas con las ciencias de la naturaleza, las ciencias sociales, la geografía, la historia y la cultura. Los centros educativos podrán elegir cualquiera de los contenidos relacionados en la guía del Programa “Un Paseo Educativo, Rincones y Lugares de Ciudad Real” donde se ofertan las siguientes rutas:

- 1.- Parques Nacionales: Cabañeros y Tablas de Daimiel.
- 2.- Valle de Alcudia y Sierra Madrona.
- 3.- Llanura Manchega y Lagunas de Ruidera.
- 4.- Volcanes del Campo de Calatrava.
- 5.- Observación de aves y rapaces.
- 6.- Yacimientos Arqueológicos.
- 7.- Castillos: Calatrava la Vieja, Alarcos, Ruta del Sitio Histórico de la Batalla de Alarcos y Calatrava la Nueva.
- 8.- Órdenes Militares. Calatrava y San Juan.
- 9.- Órdenes Militares. Santiago. Campo de Montiel.
- 10.- Renacimiento y Barroco.
- 11.- Barroco y Renacimiento: Retablos y Órganos.
- 12.- Palacio de Viso del Marqués, Museo de Ciencias Naturales AVAN en Viso del Marqués, las Virtudes y San Carlos del Valle.
- 13.- Ciudad Real y Almagro. Diputación Provincial. Iglesias de S. Pedro, Santiago y Catedral. Museo de Ciudad Real-Convento de La Merced. (entrada gratuita para los beneficiarios de esta convocatoria).
- 14.- Paisajes Cervantinos.
- 15.- Aires de Santidad. Malagón y Almodóvar del Campo.
- 16.- Molinos de la Mancha.
- 17.- Etnografía.
- 18.- Santuarios (Este).
- 19.- Santuarios (Oeste).
- 20.- Minería: Almadén, la Bienvenida y Puertollano.
- 21.- Puertollano se abre al mundo: Museo Cristina García Rodero.
- 22.- Los Museos de Manzanares: Museo Manuel Piña, Museo del queso manchego, Archivo-museo Sánchez Mejías y Molino Grande.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 23.- Carnaval de Herencia.
- 24.- Carnaval de Miguelturra.
- 25.- Carnaval de Alcázar de San Juan.
- 26.- Semana Santa de Ciudad Real.
- 27.- Semana Santa del Campo de Calatrava.
- 28.- Semana de la Zarzuela de La Solana.
- 29.- Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.
- 30.- Gastronomía: Bodegas D.O. Mancha y Queso Manchego.
- 31.- Gastronomía: Bodegas D.O. Valdepeñas y Aceite.
- 32.- Paseos por los silos. Proyecto Titanes.

En la página web de la Diputación de Ciudad Real (Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes) se podrá consultar el contenido de la guía del Programa Un Paseo Educativo, Rincones y lugares de Ciudad Real.

Las rutas podrán realizarse desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de junio de 2020, los días lectivos de la semana.

Cada Centro podrá solicitar la realización de **dos rutas** como máximo en igual o diferente día. Los grupos deberán estar constituidos por un mínimo de 25 y un máximo de 55 alumnos.

La Diputación Provincial asume el gasto del transporte del autobús para la realización de la ruta solicitada, así como el del guía especialista, en el caso de necesitar su servicio.

Asimismo, la Diputación Provincial podrá aprobar nuevas rutas, en cuyo caso se comunicaría a los beneficiarios de la convocatoria, para que pudieran realizarlas durante el curso escolar.

Para mayor información sobre la convocatoria, los interesados pueden ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, llamando al teléfono 926292575 Extensión: 420.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta actividad los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos público de la provincia de Ciudad Real, eligiendo alguna de las rutas planteadas en esta convocatoria como recurso didáctico dirigido al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Cada Centro podrá solicitar la realización de **dos rutas** como máximo en igual o diferente día. Los grupos deberán estar constituidos por un mínimo de 25 y un máximo de 55 alumnos.

Tercera.- Aplicación Presupuestaria.

El presupuesto para la realización de esta actividad es de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 49400 43200 22699 del ejercicio 2020.

Se atenderán las solicitudes presentadas hasta agotar el crédito consignado para este programa. No obstante, por Decreto de la Presidencia se podrá resolver ampliar el presupuesto en la cantidad que se estime necesaria para dar cobertura a todas las solicitudes.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los ayuntamientos de la provincia, para ser admitida a participar en la convocatoria, la entidad solicitante previamente deberá estar dada de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Para realizar el alta de los interesados en "Comparece", se pueden consultar los vídeos publicados en la Sede Electrónica de esta Diputación, en la página

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de inicio, la url es <https://sede.dipucr.es/>. Los pasos a seguir son:

1º El representante legal del Centro solicitante debe disponer de un Certificado Digital e instalar el programa Auto-firma en el ordenador/equipo que utilice para relacionarse con la Diputación Provincial (ver video <https://www.youtube.com/watch?v=GWqlbii5DII>). A tales efectos deberá:

- Solicitar certificado a través de la página web de la FNMT, después, personarse en la delegación de Hacienda o la Seguridad Social para identificarse como solicitante del certificado y finalmente descargar el certificado de la página web de la FNMT. No obstante, se admiten otros sistemas de firma electrónica.

- Descargar desde la sede electrónica, <https://sede.dipucr.es/>, el enlace al programa Auto-firma, está en la página principal.

Este programa elimina el error en la firma que daban las distintas actualizaciones de java, <https://cloud.dipucr.es/owncloud/index.php/s/0ckMxA5DFe1g21U/download>

2º Darse de alta como representante del Centro en la Sede Electrónica (COMPARECE).

- Como en el paso anterior existe un video que muestra con detalle todos los pasos <https://www.youtube.com/watch?v=b-sr3k-rkG8>

- Hay que acceder a la Sede Electrónica y rellenar un formulario por cada uno de los representantes que se quieran dar de alta.

Una vez dados de alta telemáticamente, los interesados realizarán la Solicitud de Subvención, que habrá de presentarse exclusivamente por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, tras ello la denominada Subvenciones y, finalmente, la denominada Convocatoria de subvenciones para asociaciones y otras entidades. Tras ello, se seguirá el procedimiento explicado en el video anteriormente indicado y en el Manual de Solicitud Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones y otras entidades, disponible en el apartado Documentación/Procedimiento de Otorgamiento de Subvenciones de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>). En caso contrario, y salvo circunstancias de imposibilidad técnica debidamente acreditadas, se requerirá la subsanación de la solicitud por los trámites pertinentes.

A la solicitud telemática se anejará la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud cumplimentado (Anexo I). Se adjuntará un anexo por cada ruta solicitada.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 25 de mayo de 2020 y con una antelación mínima de 15 días sobre la fecha de realización de la ruta que se solicita.

Los Centros educativos deberán presentar la solicitud exclusivamente por vía telemática, anejando la solicitud y el anexo I cumplimentado (si eligen dos rutas deben enviar dos anexos).

Sexta.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de 10 días, se subsanen los defectos de que adolezca su solicitud, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña -Asociaciones y otras entidades-, tras ello la denominada -Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado-.

Séptima.- Patrocinio.

La Entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

Octava.- Criterios de valoración de las Solicitudes.

La Diputación atenderá las solicitudes presentadas por los interesados por riguroso orden de entrada en el Registro de la Diputación Provincial, revisando cumplir los requisitos de la convocatoria, hasta agotar el crédito aprobado para este programa.

Novena.- Concesión de la actividad.

Desde el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deporte, llamando al teléfono 926292575 Extensión: 420, se dará toda la información necesaria sobre el procedimiento a seguir para la gestión del autobús y del servicio de guías (si necesitan utilizar este servicio).

Las rutas no se considerarán concedidas en tanto no haya sido revisada la solicitud y su adecuación a las bases de este programa. El Centro solicitante recibirá del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes la confirmación de viabilidad de la ruta.

Décima.- Pago del transporte y guía.

Una vez efectuada la ruta, el pago del transporte se hará efectivo a la empresa que haya realizado la ruta, una vez efectuado el servicio y mediante la presentación de factura electrónica.

De idéntica manera se procederá para el pago del servicio de guía con la empresa de turismo vinculada a la convocatoria.

Decimoprimera.- Obligaciones de los solicitantes.

Son obligaciones de los solicitantes, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la ruta solicitada que fundamenta la concesión de la actividad.
- Enviar los anexos correspondientes a la convocatoria y cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Acreditar los medios utilizados por la entidad solicitante para la difusión del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

- Enviar el comprobante y valoración de la actividad una vez realizada (anexo II).

Decimosegunda.- Plazo y forma de justificación de la actividad.

1.- La justificación de la actividad se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Ayuntamientos, o Asociaciones y otras entidades. Tras ello la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado. Tras ello, en caso de duda, se seguirá el procedimiento explicado en el Manual denominado Subsanación, Modificación o Justificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Comprobante y valoración de la actividad realizada (Anexo II).

- Material impreso u otro soporte donde se haga constar el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso.

Dicha documentación deberá remitirse, como muy tarde 10 días después de la realización del viaje, siendo imprescindible para su tramitación.

Decimotercera.- Cambio de finalidad.

De acuerdo a las características de esta convocatoria, no se contempla la posibilidad de solicitar cambio de finalidad.

El cambio de una ruta por otra no se considera cambio de finalidad, pudiéndose realizar previa comunicación motivada al Servicio de Cultura, con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de la realización de la ruta y no suponga modificación en el importe aprobado para la primera ruta.

Decimocuarta.- Órgano Gestor.

El órgano gestor de este programa de actividades es el Vicepresidente Cuarto, Diputado delegado del Área de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria las entidades solicitantes podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura de la Diputación, Plaza de la Constitución número 1, segunda planta, código postal 13071-Ciudad Real. Teléfono: 926292575 (extensión 420).

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Decimoséptima.- Legislación Aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), así como la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

CONVOCATORIA DIRIGIDA A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: PASEOS EDUCATIVOS PARA
ALUMNOS Y ALUMNAS DE ESO, BACHILLERATO Y FP

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos de identificación del solicitante:

1.1. Datos del Instituto.		
Nombre o razón social:		C.I.F.:
Dirección para notificaciones:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico:
Director del Centro Educativo:		
Si la gestión de la actividad se encarga a un Profesor, indicar el nombre del mismo:		
1.2 Datos de la persona de contacto del Instituto.		
Apellidos y nombre:		
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico
1.3 Datos del responsable de la ruta (contactar con el Servicio al menos 15 días antes del comienzo de la ruta)		
Apellidos y nombre:		
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico:

2. Datos de la ruta solicitada:

Número, denominación de la ruta y fecha:

3.- Datos del servicio de Guía (si procediera su uso)

Nombre o razón social de la empresa:		C.I.F.:
Dirección para notificaciones:		
Guía de la ruta:	Localidad:	C.P.:
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico:

En _____, a ____ de _____ de 20 .

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II (para la justificación)

CONVOCATORIA DIRIGIDA A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: PASEOS EDUCATIVOS PARA
ALUMNOS Y ALUMNAS DE ESO, BACHILLERATO Y FP

COMPROBANTE Y VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

D./D^a.: _____

Director del Centro Educativo: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la ruta concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la Convocatoria "Paseos Educativos para alumnos y alumnas de ESO, Bachillerato y FP" se ha realizado dentro del plazo establecido y adjunto comprobante y valoración de la misma.

	VALORACIÓN (del 1 al 10)
EMPRESA DE TRANSPORTE (Conductor vehículo, puntualidad,...)	
NOMBRE:	
RUTA:	
Valoración de la ruta por el Profesor:	
INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES	
Empresa de Turismo y Guía especialista	

Y para que conste, y surta los efectos oportunos lo firmo,

En _____, a ____ de _____ de 20 __.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 12 de febrero de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 414

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CABEZARADOS****ANUNCIO**

Solicitada por don León Romero Isidoro y examinada la documentación que la acompaña en relación con la solicitud de licencia municipal para la instalación/ampliación/reforma de la actividad de ganadería ovina, sujeta a control y autorización previo, según lo dispuesto en art. 84. bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 y, en su caso, Ordenanza Municipal aprobada; que se desarrollará en el establecimiento fijo/permanente, sito en Paraje Tortolilleras, Polígono 21, Parcela 252 del t.m. de Cabezarados.

Tratándose de actividad sujeta a control previo por razones de Sanidad Animal, se se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cabezarados, 10 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

Anuncio número 415

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARACUEL DE CALATRAVA**

ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales cuarto trimestre 2019, aprobado por resolución del Alcalde de fecha 12 de febrero de 2020.

Contra las liquidaciones contenidas en dicho padrón, y a tenor de lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la presente publicación.

Caracuel de Calatrava, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 416

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Reunidos en el Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chillón, el 6 de febrero de 2020 a las 16:00 horas, los integrantes del Tribunal Calificador, que se constituye para valorar las posibles reclamaciones presentadas en relación con el proceso selectivo para contratación, mediante concurso-oposición, de plaza de Trabajador/a Social en régimen laboral temporal, y que son:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidenta	Margarita Mena Bandera.
Secretario	Julián Capilla Franco.
Vocal	Nuria Ruiz Cañizares.
Vocal	Eva María Baeza Santamaría.
Vocal	Julián Mena Estudillo

Visto que ha concluido el período para la presentación de posibles reclamaciones en relación con el proceso de selección.

Visto que no se han presentado reclamaciones respecto a la baremación del concurso-oposición, este Tribunal.

Resuelve:

Primero: Proponer la formación de la bolsa de trabajo por el orden siguiente y la contratación a favor de doña Naomi Sánchez Zamorano.

Orden bolsa	Apellidos y nombre	Puntuación total
1	Sánchez Zamorano, Naomi.	28,40
2	Torrijos Cortés, Luisa María.	17,20

Segundo: Remitir a la Alcaldía de esta Corporación la propuesta del Tribunal, para que proceda a la formalización de los contratos que correspondan, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, todo lo cual como Secretario certifico, y en prueba de conformidad firman conmigo todos los miembros del Tribunal, en el lugar y fecha arriba indicados.

Anuncio número 417

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019, la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno, y no habiéndose presentado, durante el período de información pública y audiencia de los interesados, ninguna reclamación o sugerencia, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro del Reglamento, del siguiente tenor literal:

“TÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE PLENO.

Capítulo I.- Las sesiones.

Artículo 40.- Remisión de expedientes y posibilidad de declaración de urgencia.

1. No deberán incluirse en el orden del día los asuntos cuyos expedientes no estén totalmente terminados, incluso los informes cuando fueren preceptivos, y no se hayan entregado a la Secretaría del Pleno antes de la convocatoria. Los asuntos han de estar previamente dictaminados también por la Comisión.

En aquellos supuestos en que se trate de expedientes que requieran la previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, deberán entregarse dichos expedientes con el acuerdo de aprobación del proyecto, a la Secretaría General del Pleno, para que se puedan distribuir a los miembros de la Comisión y del Pleno, bien a través de los Grupos Políticos, bien directamente a los Concejales no adscritos. Estos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para el estudio del proyecto y, en su caso, la presentación de las enmiendas que consideren oportunas; las cuales serán entregadas a la Secretaría General del Pleno dentro del plazo indicado.

Por la Secretaría General del Pleno se remitirán las enmiendas presentadas a la Unidad tramitadora del expediente para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, emitan los informes preceptivos y procedan al envío del expediente a la citada Secretaría General, incorporando diligencia prevista para los expedientes sometidos a Pleno, en la que se acredite que está terminado y en condiciones de ser sometido al acuerdo plenario. Con la salvedad de los expedientes en lo que sea declarada la tramitación urgente, con arreglo al artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en que el plazo máximo se reducirá a cinco días.

2. En las sesiones ordinarias podrán tratarse, excepcionalmente, asuntos no incluidos en el orden del día, en los términos previsto en el artículo de este Reglamento que regula los asuntos urgentes.

“Capítulo IV.- De las propuestas y mociones de los grupos.

Artículo 60.- Presentación.

1. Cada Grupo de Concejales o Concejales/a no adscrito, podrá presentar propuestas y mociones, para su defensa en sesión del Ayuntamiento Pleno, siguiéndose la tramitación y requisitos de este Reglamento para su tratamiento por la Comisión, y posterior elevación al Pleno, siempre que versen sobre asuntos en los que el Ayuntamiento tenga competencia para su ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No requerirán informes técnicos, económicos ni jurídicos previos, al tratarse de declaraciones de voluntad o de inicio de actuaciones a desarrollar en expedientes posteriores.

2. En el caso de las declaraciones institucionales y su lectura antes del tratamiento del orden del día de la sesión plenaria, deberá existir acuerdo previo unánime de la Junta de Portavoces, convocada a tal efecto, con anterioridad suficiente a la celebración del Pleno”.

Artículo 62.

1. Los Concejales tendrán derecho a presentar enmiendas a las propuestas o dictámenes de estas, siempre que lo hagan por escrito y antes de comenzar la deliberación. En la defensa de las enmiendas solo podrán invertirse cinco minutos, sin ulterior debate, salvo decisión en contra de la Alcaldía.

Las enmiendas efectuadas a proyectos aprobados previamente por la Junta de Gobierno Local, deberán presentarse en el plazo y forma establecida en el artículo 40.1 del presente Reglamento”.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 12 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, M^a del Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 418

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Corral de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal por el Prestación de Servicios Funerarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Corral de Calatrava, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 419

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CORRAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Corral de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal por el Uso Común Especial de algunos Bienes Inmuebles Públicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Corral de Calatrava, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 420

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

En consonancia con escrito de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, se ha iniciado expediente para nombramiento de Juez de Paz titular y suplente de este municipio. Las personas interesadas pueden presentar su solicitud ajustándose al siguiente procedimiento.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Corral de Calatrava. Calle Ancha, 10. 13190 - Corral de Calatrava.

Plazo de presentación: Quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos:

- Ser español.
 - Mayor de edad.
 - No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la carrera judicial, artículo 389 a 397 de la citada Ley si bien es posible compatibilizar el cargo con la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el escrito cumplimiento de los deberes judiciales.
 - Comprometerse a prestar juramento ante el Órgano Judicial o autoridad judicial competente.
- En Corral de Calatrava, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 421

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Corral de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso Común Especial de Algunos Bienes Inmuebles Públicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Corral de Calatrava, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 422

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****EL ROBLEDO****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del Expediente de Transferencia de Crédito.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto 2019 en su modalidad de Transferencia de Crédito, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 245 de fecha 24 de diciembre de 2019 durante el plazo de quince días, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, con el siguiente detalle:

<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231	226	Asistencia social primaria (Vivienda tutelada)	12.500,00
TOTAL GASTOS			12.500,00
<i>Baja en aplicaciones de gastos</i>			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
165	226	Alumbrado público (gastos diversos)	4.200,00
326	22100	Servicios complementarios educación (Energía)	1.000,00
337	22100	Instalaciones ocupación tiempo (Energía eléctrica)	1.600,00
920	22100	Adm. General (Energía eléctrica)	1.200,00
334	480	Subvenciones familias y asociaciones	1.000,00
920	22001	Prensa y publicaciones	2.500,00
920	230	Dietas	1.000,00
TOTAL GASTOS			12.500,00
<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1621	467	Recogida residuos	8.000,00
TOTAL GASTOS			8.000,00
<i>Baja en aplicaciones de gastos</i>			
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	22799	Abastecimiento domiciliario de agua	4.500,00
920	22000	Ordinario no inventariable (oficina)	3.500,00
TOTAL GASTOS			8.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Robledo, a 21 de enero de 2020.- La Alcaldesa, Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 423

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación del trazado del Camino Casa Grande, pasando por la parcela 77 del polígono 72 de este término municipal hasta el Camino de Valdepeñas, del modo indicado en plano adjunto obrante en el expediente, que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Membrilla.

Ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado por los interesados y presentadas, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas.

Membrilla, a 11 de febrero de 2020.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 424

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 10/02/2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y tramitación urgente del Contrato Administrativo Especial: concesión administrativa de las instalaciones municipales de Kiosco-Bar, ubicado en el Parque Municipal El Pocillo y de Piscina Municipal; así como optimizar la gestión de las instalaciones municipales del bar-terraza de verano anexo a la misma, ubicada en DS Diseminado (Arroyo del Pueblo-Cerca de las Olivas/Paraje Manzanilla) de este municipio de Mestanza (Ciudad Real), por un periodo de 3 (Tres) años ampliable, por acuerdo expreso de las partes a 2 (Dos) temporadas más, con las características siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Mestanza (Ciudad Real).
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a.- Descripción: explotación de los servicios de Kiosco-Bar, ubicado en el Parque Municipal El Pocillo, y de Piscina Municipal y Bar-Terraza de Verano anexo a la misma, situada en DS Diseminado (Arroyo del Pueblo-Cerca de las Olivas-Paraje Manzanilla).

3.- Tramitación y procedimiento:

- a.- Tramitación: Urgente.
- b.- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.

4.- Precio del contrato:

Asciende a 1.900,00 (mil novecientos euros), y 399,00 (trescientos noventa y nueve euros) de Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el importe total del contrato 2.299,00 (dos mil doscientos noventa y nueve euros) al año.

5.- Garantías:

Definitiva: Será el resultado de aplicar el 5% al precio total del contrato, según determina el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de la garantía a que se refiere el artículo 107, apartado 1, de la norma legal antes citada, se prestará una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, según determina el art. 107.2 de la norma legal antes citada.

6.- Obtención y presentación de documentación e información:

- a.- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Mestanza.
- b.- Domicilio: Plaza de España, 1.
- c.- Localidad y C. postal: Mestanza. 13592.
- d.- Teléfono: 926-48-56-72.
- e.- Fax: 926-48-57-16.
- f.- Correo electrónico: ayto_mestanza@dipucr.es

7.- Presentación de las ofertas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Fecha límite de presentación: trece días (13), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

8.- Apertura de las ofertas:

a.- Entidad: Ayuntamiento de Mestanza.

b.- Domicilio: Plaza de España, 1

c.- Localidad y C. postal: Mestanza /13592

d.- Fecha: el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de las proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

e.- Hora: a las 18:00 horas.

9.- Otras informaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Mestanza.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

En Mestanza, a 11 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 425

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

El acuerdo Corporativo de fecha 27 de diciembre de 2019, por el que se aprobó inicialmente el Expediente Número 6/2019 de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Presupuesto de 2019, ha quedado elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 38.1.2 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones.

Dicho expediente de Suplementos de Créditos financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo económico de gastos	Aumentos	Disminuciones
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	19.066,73	
CAPÍTULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.101,92	
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.117,41	
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES		
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPÍTULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	44.286,06	

El importe total anterior queda financiado de la siguiente forma:

RESUMEN:	
a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería	44.286,06
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	44.286,06

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial.

En Montiel, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

Anuncio número 426

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Nombramiento de Personal Eventual.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 2019/119, de fecha 11 de febrero de 2020, se ha nombrado a don Jesús Torres Torres, Personal Eventual del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, con efectos de 11 de febrero de 2020, en el puesto de Asesor de Confianza, con dedicación exclusiva.

La retribución mensual a percibir es de 3.206,57 euros, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, en doce mensualidades.

El Alcalde-Presidente, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 427

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Nombramiento de Tenencias de Alcaldía.

Con fecha 10 de febrero de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto n.º 2020/108, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Constituida la Junta de Gobierno Local y siendo necesaria la designación de Tenientes de Alcalde entres sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 46 a 48 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con esta fecha he resuelto:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Muñoz a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: Doña María Sol Izquierdo Doral.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Victoria Garay Calvo.

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Hidalgo Carrascosa.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones, al Alcalde y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de Alcaldía.

Segundo.- La efectividad del presente Decreto se producirá desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y la necesaria dación de cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 d) del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde-Presidente, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 428

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Nombramientos y delegación de competencias Junta de Gobierno Local.

Con fecha 10 de febrero de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto nº 2020/107, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Con motivo de la nueva elección de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.2 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación con el artículo 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la libre designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

Vistos los preceptos citados y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia, con esta fecha resuelve:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, que estará integrada además de por el Alcalde, por los siguientes Concejales:

- Doña María Sol Izquierdo Doral.
- Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo.
- Doña María Victoria Garay Calvo.
- Doña María Dolores Hidalgo Carrascosa.

Segundo.- Sin perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delegan las siguientes competencias de la Alcaldía Presidencia, en la Junta de Gobierno Local:

A.- Recursos Humanos:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno de la Corporación.
2. Declaración de situaciones administrativas incluidas, así como la jubilación de todo el personal.
3. Concesión de vacaciones, puentes y servicios extraordinarios del todo el personal de la Plantilla.
4. Aprobar la distribución de las retribuciones complementarias del todo el personal.
5. Aprobar las Ayudas y otorgar Anticipos a todo el personal, de acuerdo con la normativa de aplicación.
6. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.
7. Aprobar las Bases de las pruebas que rigen la Convocatoria de Personal Funcionario de Carrera y Laboral Fijo.

B.- Gestión Económica:

1. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
2. La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

4. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.

5. Aprobación provisional y definitiva de Padrones Fiscales y sus modificaciones.

6. Aprobación de la justificación de los mandamientos de pago.

C.- Urbanismo.

1. Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

2. Órdenes de Ejecución y Declaración de Ruina, a excepción de la ruina inminente.

3. Concesión de Licencias de Obra Mayor, salvo que las Leyes Sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

4. Acuerdos relativos a la concesión, modificación, bajas de Licencias de actividad y/o Declaración responsable.

D.- Régimen Jurídico.

1. Acuerdos de concesión de ocupación vía pública conforme a la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores y Quioscos.

2. Acuerdos sobre la Inscripción, Bajas y Variaciones del Registro Municipal de animales domésticos y potencialmente peligrosos.

3. Incoación y Resolución de expedientes por infracción de Ordenanza Municipal, a excepción de los de materia de tráfico.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la misma en la parte positiva.

La Resolución de los Recursos de Reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la Delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales nombrados y a los Responsables de los diferentes Departamentos Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor, con efectos de la fecha de firma de la presente resolución.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en su próxima sesión.

El Alcalde-Presidente, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 429

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Creación de Áreas y delegación de competencias de Alcaldía-Presidencia.

Con fecha 10 de febrero de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto nº 2020/109, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Con motivo de elección de Alcalde-Presidente, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, con fecha 8 de febrero de 2020 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.1 a) y artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.2 y 45 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia, resuelve:

Primero.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, las Áreas que a continuación se especifican, con las funciones y competencias en las materias que se recogen, y adscripción de los departamentos correspondientes de este Ayuntamiento, para el funcionamiento administrativo:

- Área de Economía y Administración:

Funciones y competencia:

- a) Hacienda.
- b) Servicio de Atención a la Ciudadanía.
- c) Economía y Empresas.
- d) Personal.
- e) Contratación.
- f) Urbanismo.
- g) Empleo y Formación.
- h) Comunicación.
- i) Turismo.

- Área de Servicios:

Funciones y competencia:

- a) Agricultura.
- b) Medio Ambiente.
- c) Cementerio.
- d) Ciclo Hidráulico.
- e) Seguridad y Movilidad Urbana.
- f) Mercadillo.
- g) Vías Públicas y Parques.

- Área Socio Cultural:

Funciones y competencia:

- a) Educación.
- b) Juventud.
- c) Consumo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) Participación Social.
- e) Cultura.
- f) Festejos.
- g) Deportes.
- h) Servicios Sociales.
- i) Igualdad e Integración.
- j) Sanidad.

Como consideración común a todas las Concejalías, los Departamentos de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas o acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Acuerdo por el Concejal que se asigne.

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación, como Concejales Delegados:

Doña María del Sol Izquierdo Doral: Concejala Delegada de Turismo, Economía y Empresas, Cultura y Festejos.

Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo: Concejala Delegado de Deportes, Contratación, Urbanismo, Igualdad e Integración.

Doña María Victoria Garay Calvo, Concejala Delegada de Hacienda y Personal, Servicio de Atención a la Ciudadanía, Educación y Juventud.

Doña Raquel Casero Escudero, Concejala Delegada de Formación, Comunicación, Mercadillo y Consumo, Vías Públicas y Parques y Cementerio.

Don Jesús Izquierdo Fernández Concejala Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Ciclo Hidráulico.

Doña María Dolores Hidalgo Carrascosa, Concejala Delegada de Participación Social, Servicios Sociales, Empleo y Sanidad.

Las delegaciones de competencias conllevan la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con exclusión, de dictar actos administrativos resolutorios.

Tercero.- Esta Alcaldía-Presidencia ejercerá de forma directa, las competencias en materia de Seguridad y Movilidad Urbana.

Cuarto.- La delegación efectuada en el Dispone Segundo, supone; informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, quedando sin efecto cuantos Decretos anteriores tengan dictados esta Alcaldía Presidencia, en materia de delegación de competencias.

Sexto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/13 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Alcalde-Presidente, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 430

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ
EDICTO

Por Telecom Castilla-La Mancha, S.A., se solicita la concesión de licencia de obras y actividad para implantación de la nueva infraestructura de telecomunicaciones en la calle Polideportivo, número 4 de Pedro Muñoz.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -Trámite de Audiencia-, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Muñoz, 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, Carlos Ortíz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 431

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE
ANUNCIO

Corrección de errores.

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2020.

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General 2020 y Plantilla de Personal, se corrige el mismo con el siguiente detalle:

Donde dice:

A) FUNCIONARIO DE CARRERA.

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Situación</i>
Vigilante Municipal	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Vacante

Debe decir:

B) FUNCIONARIO DE CARRERA.

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Situación</i>
Vigilante Municipal	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Ocupada

Poblete, a 11 de febrero de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 432

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Padrones Fiscales 2020

Tasa Recogida Domiciliaria de Basuras, Gestión Punto Limpio, Entradas de Vehículos, IVTM
(Agua y Alcantarillado 1º semestre 2019)

Aprobados por el órgano competente, los Padrones Fiscales que se citan, correspondientes al ejercicio 2020, se expone al público mediante publicación edicto por plazo de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo y potestativo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, dirigido a la Alcaldía, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el periodo de exposición, se iniciará el periodo de cobro en voluntaria.

Saceruela, 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 433

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO****INCOACIÓN BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA**

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real). Expediente: nº 11/2019.

Resultada fallida la notificación realizada a la personas que más abajo se relacionan, relativa a la propuesta de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (error 141-142), realizada por el Instituto Nacional de Estadística; considerando lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2018, realizar una nueva notificación a través de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan comparecer en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento para conocer el expediente y formular las alegaciones y justificantes oportunas.

En caso de no comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, entendiéndose que la persona que se relaciona a continuación no cumplen el requisito de residir en este municipio, continuando el procedimiento con el traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para que a la vista de los mismos, emita el preceptivo informe para llevar a cabo definitivamente la baja de oficio.

*Nombre y apellidos**Identificador**Dirección*

- A. A. A. R.

N.I.E.: X01584413N

Cmno. Cruces, 5

En Torralba de Calatrava, a 12 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a Antonia Álvaro García-Villaraco.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 434

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****EDICTO**

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2020-0126 dictada con fecha de 12/02/2020, los Padrones y listas cobratorias de los Tributos Locales, Impuestos y Tasas Municipales, que se van a poner al cobro en el primer periodo en voluntaria de 2020 por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real que se extiende del 09 de Marzo de 2020 a 18 de Mayo de 2020, y que son los siguientes:

- Tasa de Suministro de Agua Potable 2º Cuatrimestre 2019.
- Tasa de Suministro de Agua Potable 3º Cuatrimestre 2019.
- Tasa de Recogida de Basura 2º Semestre 2019.
- Impuesto sobre Cotos de Caza 2019.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2020.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Impuestos y Tasas Municipales primer periodo en voluntaria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente al año 2019, del día 4 de marzo a 17 de mayo de 2019.

Las liquidaciones domiciliadas serán presentadas a la entidad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta. Los contribuyentes que no tengan domiciliadas sus liquidaciones, podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras, previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio. En caso de no haber recibido el documento, deberán solicitarlo en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (Plaza de España, n.º 1).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Torrenueva.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 435

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, que fue aprobado inicialmente en la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 11 de febrero de 2020, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, sito en Plaza de la Constitución, nº. 1, código postal 13279.

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.

En Valenzuela de Calatrava, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

Anuncio número 436

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000023.
Despido/Ceses en General 14/2020.
Procedimiento origen: DSP 14/2020.
Sobre Despido.
Demandante: Rosa María Rodrigo Porrero.
Abogado: Jesús Cecilio Velascoin Alba.
Demandados: FOGASA y Glitresa, S.L.
Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Rosa María Rodrigo Porrero contra FOGASA, Glitresa, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº Despido/Ceses en General 14/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Glitresa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/03/2020 a las 11,35 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del Juicio asistido de abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de Juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Glitresa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a once de febrero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 437

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000464.

Procedimiento Ordinario 157/2019.

Sobre Ordinario.

Demandantes: Ángela Molina Fernández y María del Carmen Sánchez Camacho López Andújar.

Abogada: Eva María González Rubio.

Demandados: FOGASA Y Grupo Exceltia, S.A.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Ángela Molina Fernández, María del Carmen Sánchez Camacho López Andújar contra FOGASA y Grupo Exceltia, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 157/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Exceltia, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/5/2020 a las 11:15 horas, en la sala de vistas nº 14, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Exceltia, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a once de febrero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 438

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000099.

Procedimiento Ordinario 40/2019-T.

Sobre Ordinario.

Demandante: Aida María Martínez Castilla.

Abogado: Rafael Torres García.

Demandados: Empire FF Gourmet, S.L. y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 40/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Aida María Martínez Castilla contra Empire FF Gourmet, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real A diez de febrero de dos mil veinte.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante Aida María Martínez Castilla, con D.N.I. 05.706.628-Y que comparece asistida del Graduado Social Miguel Bravo Cabello y de otra como demandados EMPIRE FF GOURMET, S.L. y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey, Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 60/2020

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Aída María Martínez Castilla contra la empresa Empire FF Gourmet, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.292,94 € en concepto de salario y 832,01 € en concepto de indemnización, lo que hace un total de 3.124.95 €.

De la indicada cantidad, la adeudada en concepto de salario devengarán el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y la cantidad fijada en concepto de indemnización devengará el interés legal establecido en el artículo 576 de la LEC.

Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión instada, sin perjuicio de su responsabilidad conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certifi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander nº 1405/0000/10/0040/19 agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, nº 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0040/19 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empire FF Gourmet, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de CIUDAD REAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a doce de febrero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 439

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001029.

Procedimiento Ordinario 346/2019.

Sobre Ordinario.

Demandantes: Lorena Chamero Sánchez Maroto.

Abogado: Fidencio Martín Garcia.

Demandados: FOGASA, Nikoping Develops, S.L., Francisco Suárez, S.A., Herederos de José Luis Suárez, S.L. y Administrador Concursal de Francisco Suárez, S.A.

Abogada: Inés Díaz Estévez.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Lorena Chamero Sánchez Maroto contra FOGASA, Nikoping Develops, S.L., Francisco Suárez, S.A., Herederos de José Luis Suárez, S.L. y Administrador Concursal de Francisco Suárez, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 346/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nikoping Develops, S.L., a través de su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2020 a las 11:15 horas, en la sala de vistas nº 13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nikoping Develops, S.L., a través de su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a doce de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 440

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002891.

Despido/Ceses en General 975/2019.

Sobre Despido.

Demandantes: Elena Irimia.

Abogado: Santiago Barba Alvaro.

Demandados: FOGASA, La Bodega del Cacho Servicios y Hostelería de Almo, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Elena Irimia contra La Bodega del Cacho Servicios y Hostelería de Almo, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/Ceses en General 975/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Bodega del Cacho Servicios y Hostelería de Almo, S.L. a través de su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/3/2020 a las 10:00 horas, en c/ Eras del Cerrillo, 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Bodega del Cacho Servicios y Hostelería de Almo, S.L. a través de su Representante Legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a doce de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 441

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****ALMAGRO - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13013 41 2 2017 0100269.

Juicio sobre Delitos Leves 58/2017.

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas varias).

Denunciante/Querellante: José Fresno Camacho, Santiago Carneros Romero y Félix Herrera Carneros.

Contra: Daniel Ursu, Catalin Stefan Radeanu y Dorinel Cristian Goia.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Instrucción nº. 1 de Almagro, hago saber:

SENTENCIA ABSOLUTORIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA

Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves 58/2017.

SENTENCIA

En Almagro, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Pablo Molina Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Almagro y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Delitos Leves, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen además del Ministerio Fiscal, como denunciante Félix Herrera Carneros, y como denunciado Catalin Stefan Radeanu, Dorinel Cristian Goia y Daniel Ursu, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por reparto ordinario se tuvo conocimiento en este Juzgado de unos hechos relativos a presumible delito leve de hurto, practicándose las diligencias consideradas necesarias y convocándose a los implicados a juicio, tras turno de espera.

Segundo.- El acto de juicio se señaló para el mismo día en que se fecha esta sentencia, no compareciendo al mismo ninguna de los denunciados/denunciados, citados en debida forma.

Por el Ministerio Fiscal no se formuló acusación.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales.

HECHOS PROBADOS

Único.- No se han acreditado ni ha existido acusación respecto de los hechos que motivaron la incoación del presente juicio sobre delitos leves.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 24.2 de la constitución española, al establecer que “todos tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia”, viene a consagrar un serie de garantías procesales con rango de derecho fundamental, de muy particular incidencia en el proceso penal habida cuenta de los intereses que en el mismo están en juego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Entre dichas garantías procedimentales se encuentra el denominado principio acusatorio, de modo que, como señala la sentencia del Tribunal Supremo número 354/2012 de 3 de mayo en aplicación de doctrina constitucional, “nadie puede ser condenado si no se ha formulado contra él una acusación de la que haya tenido la oportunidad de defenderse de manera contradictoria, estando, por ello, obligado el Juez o Tribunal a pronunciarse dentro de los términos del debate, tal y como han sido formulados por la acusación y defensa, lo cual a su vez significa en última instancia que ha de existir siempre correlación entre la acusación y el fallo de las Sentencias”.

En consecuencia, no habiéndose formulado acusación alguna en el acto de la vista oral ante la falta de comparecencia de los denunciantes/denunciados y tratándose además de un delito perseguible a instancia de parte, y en base al precitado principio acusatorio que rige todo proceso penal, debe absolverse al denunciado del delito leve que motivó la denuncia origen del presente procedimiento.

Segundo.- El artículo 123 del Código Penal establece que las costas procesales se entienden impuestas por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, por lo que, en sentido contrario, se declararán de oficio; se declaran las costas procesales de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de Su Majestad el Rey de España y en virtud del poder que la Constitución me confiere

FALLO

Que absuelvo a Catalin Stefan Radeanu, Dorinel Cristian Goia y Daniel Ursu de responsabilidad por los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes que se hayan reservado su derecho al recurso y en todo caso a los ofendidos y perjudicados por el delito leve, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento, si las hubiere y no se hubiera ya efectuado, haciéndoles en ese caso saber que la misma sería susceptible de recurso de apelación a conocer por la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, debiendo presentarse mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constancia de su conocimiento. Y todo ello salvo declaración de firmeza en sala por dictado de sentencia oral ya notificada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Entregada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó en la secretaría de Juzgado en el día de su fecha, de lo que, como Letrada de la Administración de Justicia, doy fe”.

Y en consecuencia del ignorado paradero de Dorinel Cristian Goia Y Catalin Stefan Radeanu se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Almagro, a 11 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 442

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>